

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 43/2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 11-once de septiembre de 2020-dos mil veinte, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 43/2020** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de una parte de la información solicitada, respecto a la solicitud registrada con el número de folio 01143220.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quorum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 01143220.

Descripción de la información solicitada 01143220
Solicito todas las actas de cabildo desde que empezó la ADMINISTRACIÓN

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, así como la respuesta emitida por el Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio, en lo que corresponde, exclusivamente, a las actas de sesiones del periodo comprendido entre el 28 de julio de 2020 (fecha de la última acta publicada en la página oficial de este municipio) y el 04 de septiembre de 2020 (día en que se recibió la solicitud de información que ahora nos ocupa), se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 6 de la Constitución local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública.



Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXX, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que esta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos.

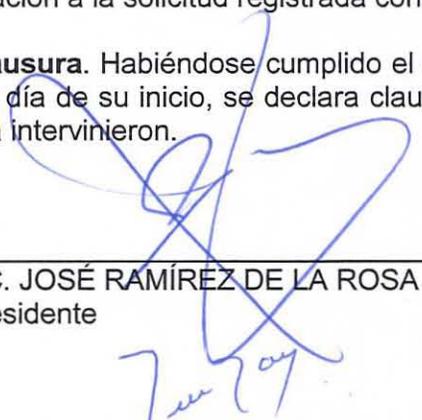
Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia estatal, una vez analizado el presente caso y considerando que previa una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información relativa a las actas de sesiones del periodo comprendido entre el 28 de julio de 2020 (fecha de la última acta publicada en la página oficial de este municipio) y el 04 de septiembre de 2020 (día en que se recibió la solicitud de información que ahora nos ocupa), ya que éstas aún no adquieren el carácter de definitivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que menciona que de toda sesión del Republicano Ayuntamiento se formulará el acta respectiva, la cual será aprobada en la siguiente sesión y una vez aprobada el Acta, será firmada por los miembros del Republicano Ayuntamiento; es por lo que es factible concluir que las mismas no han sido generadas por ese sujeto obligado, existiendo una imposibilidad jurídica y material para proporcionar los documentos que pretende obtener el solicitante; en virtud de lo anterior, no se considera necesario ordenar que se genere o reponga la documentación de mérito, así como tampoco notificar al órgano interno de control de este sujeto obligado, como lo señalan los dispositivos legales en comento.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas, se emite la siguiente.

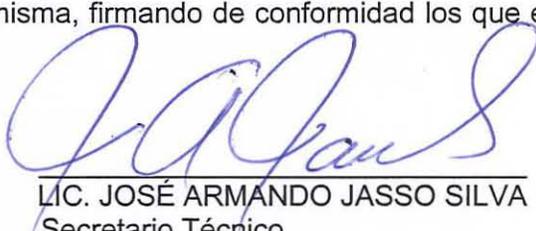
RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-043/11-09-2020/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de inexistencia de la información en análisis, emitida por el Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio, en relación a la solicitud registrada con el número de folio 01143220.

Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico



LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal